

**ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN NÚMERO IV/2019, DEL PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, DE CATORCE DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE, POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ACUERDOS GENERALES DE ADMINISTRACIÓN 4/2015 DEL VEINTISÉIS DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE Y 5/2015 DEL TRES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.**

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.** En términos de lo previsto en los artículos 100, último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 14, fracciones I, VI y XIV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, la administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación corresponde a su Presidente, quien tiene facultad para dictar las medidas necesarias para el buen servicio en sus oficinas, así como expedir el reglamento interior y los acuerdos generales que en materia de administración requiera;

**SEGUNDO.** De conformidad con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General), y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley Federal), los sujetos obligados deberán contar con un Comité de Transparencia, el cual tendrá a su cargo: instituir, coordinar y supervisar las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información; confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados, así como solicitar y autorizar, según sea el caso, la ampliación del plazo de reserva de la información a que se refieren dichas leyes, entre otras funciones;

**TERCERO.** Los artículos 43 de la Ley General y 64 de la Ley Federal disponen que los comités de transparencia estarán integrados por un número impar, y sus miembros no podrán depender jerárquicamente entre sí. Asimismo, a sus sesiones podrán asistir invitados, quienes tendrán voz, pero no voto;

**CUARTO.** Conforme a los acuerdos generales de administración 4/2015 del veintiséis de agosto de dos mil quince, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se alinean las estructuras administrativas y funcionales del Alto Tribunal a las disposiciones de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 5/2015 del tres de noviembre de dos mil quince, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Federación, por el que se expiden los Lineamientos Temporales para regular el procedimiento administrativo interno de acceso a la información pública, así como el funcionamiento y atribuciones del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mismos que fueron modificados por el diverso Acuerdo General de Administración 1/2017 del dieciséis de enero de dos mil diecisiete, el Comité de Transparencia de este Alto Tribunal está integrado por el Secretario Jurídico de la Presidencia, el Titular de la Unidad General de Enlace con los Poderes Federales, y el Contralor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación;

**QUINTO.** Con motivo de la reestructura orgánica y funcional prevista en el Acuerdo General de Administración número 1/2019 de veintiocho de enero de dos mil diecinueve,

se eliminó la Secretaría Jurídica de la Presidencia, y sus funciones en materia jurídica consultiva y contenciosa se transfirieron a la nueva Dirección General de Asuntos Jurídicos; inclusive, el régimen transitorio de dicho Acuerdo establece que las referencias contenidas en otros instrumentos normativos relativas a la Secretaría Jurídica de la Presidencia se entenderán hechas a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, por lo que resulta oportuno modificar los Acuerdos Generales de Administración 4/2015 y 5/2015 para establecer expresamente que el Titular de dicha Dirección General fungirá como integrante del Comité de Transparencia;

**SEXTO.** Como parte de las acciones tendientes a asegurar que las instancias administrativas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ajusten su actuación al marco normativo vigente, se considera conveniente que el Titular de la Unidad General de Investigación de Responsabilidades Administrativas se integre al Comité de Transparencia, y

**SÉPTIMO.** Un porcentaje considerable de solicitudes de información formuladas a la Suprema Corte de Justicia

de la Nación se relaciona con el tema de recursos financieros, humanos y materiales, por lo que es adecuado que el Oficial Mayor asista como invitado permanente a las sesiones del Comité de Transparencia, con voz, pero sin voto, y en tal carácter pueda aportar elementos para que dicho órgano colegiado resuelva lo conducente; asimismo, se considera oportuno incluir como invitado al titular del Centro de Documentación, Análisis, Archivos y Compilación de Leyes, en las sesiones del Comité de Transparencia en las que se traten asuntos relacionados con la materia archivística.

Por todo lo anterior y con fundamento en los artículos 100, último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 14, fracciones I, VI y XIV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, se expide el siguiente:

## **ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se reforma el artículo segundo del Acuerdo General de Administración 4/2015 del veintiséis de agosto de dos mil quince, del Presidente de la Suprema

Corte de Justicia de la Nación, por el que se alinean las estructuras administrativas y funcionales del Alto Tribunal a las disposiciones de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para quedar como sigue:

“ARTÍCULO SEGUNDO.- En términos de lo dispuesto en los artículos 43 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 64 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación estará integrado por los servidores públicos siguientes:

- I. El Director General de Asuntos Jurídicos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien presidirá el Comité;
- II. El titular de la Unidad General de Investigación de Responsabilidades Administrativas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y
- III. El Contralor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.”

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se reforma el artículo 22 del Acuerdo General de Administración 5/2015, del tres de

noviembre de dos mil quince, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se expiden los Lineamientos temporales para regular el procedimiento administrativo interno de acceso a la información pública, así como el funcionamiento y atribuciones del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para quedar como sigue:

*“Artículo 22*

*De la Integración*

En términos de lo dispuesto en los artículos 43 de la Ley General y 64 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité estará integrado por los servidores públicos siguientes:

- I. El Director General de Asuntos Jurídicos de la Suprema Corte, quien presidirá el Comité;
- II. El titular de la Unidad General de Investigación de Responsabilidades Administrativas de la Suprema Corte, y
- III. El Contralor de la Suprema Corte.

El Presidente se auxiliará del Secretario, el cual será designado por el propio Presidente.

La ausencia de alguno de los integrantes del Comité, será suplida conforme a lo que determine el Ministro Presidente de la Suprema Corte.

Para las ausencias del Secretario, el Presidente designará un suplente para que funja como tal en las sesiones que sea necesario.

El Oficial Mayor y el titular de la Unidad General asistirán como invitados permanentes a las sesiones del Comité, con voz pero sin voto. El titular del Centro de Documentación asistirá como invitado a las sesiones del Comité, con voz pero sin voto, cuando se traten asuntos relativos a los archivos de la Suprema Corte.

A petición de cualquier miembro del Comité, los titulares de las instancias podrán acudir a las sesiones para tratar los asuntos en los que hubieran intervenido durante el procedimiento administrativo interno de acceso a la información.”

## **TRANSITORIOS:**

**PRIMERO.** El presente Acuerdo General entrará en vigor el día de su expedición.

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones jurídicas que se opongan a lo previsto en el presente Acuerdo General de Administración.

**TERCERO.** Publíquese el presente Acuerdo General de Administración en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, en el Diario Oficial de la Federación, así como en el Portal de Internet e Intranet de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, sin menoscabo de que la Dirección General de Asuntos Jurídicos difunda el texto íntegro actualizado de los Acuerdos Generales de Administración 4/2015 y 5/2015 en esos medios electrónicos. CÚMPLASE.

Así lo acordó y firma el señor Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el catorce de junio de dos mil diecinueve, ante el Director General de Asuntos Jurídicos que da fe.